

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0640

24 SEPTIEMBRE 2024

*"Por medio de la cual se revoca la Resolución 1270 del 22 de noviembre del 2023"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –  
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, Ley 2079 de 2021, Ley 1955 de 2019, el Decreto 1077 de 2015, y el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 se consagra como función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda el *"Dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que, se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de ahorro en modalidad de adquisición en el marco del programa *"Semillero de Propietarios-Ahorradores"*, el cual tiene como objetivo general promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del programa de Adquisición de vivienda *"Mi Casa Ya"*.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 16 de julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del programa *"Semillero de Propietarios – Ahorradores"*.

Que el artículo 2.1.1.9.13 del Decreto 1077 de 2015 estipula que el subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del programa de vivienda *"Semillero de Propietarios – Ahorradores"* se podrá aplicar de manera complementaria con el asignado en el marco del programa *"Mi Casa Ya"*, con el fin de sumar los recursos con los que cuenta el hogar para poder lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Resolución No.0640 del 24 SEPTIEMBRE 2024

*"Por medio de la cual se revoca la Resolución 1270 del 22 de noviembre del 2023"*

Que, mediante Resolución nro. 0848 de 24 de agosto de 2023, se asignaron veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, entre los que se incluyó al hogar del señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1057410363.

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre del 2023, el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda reportó que en la escritura pública nro. 2472 del 11 de septiembre de 2023, otorgada por la Notaria Primera del Círculo de San Gil – Santander, por medio de la cual se transfirió a título de compraventa un inmueble al señor BOHORQUEZ CARRANZA, no se incluyó en la forma de pago de la vivienda el subsidio familiar asignado en el marco del programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores".

Que, por lo anterior, a través de la Resolución nro. 1270 del 22 de noviembre del 2023, se declaró la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0848 del 24 de agosto de 2023, respecto del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA.

Que en la escritura pública nro. 3205 del 21 de noviembre de 2023, otorgada por la Notaria Primera del Círculo de San Gil – Santander, se indica lo siguiente: (...) *por error involuntario las partes manifestaron en la forma de pago, en el literal A) que un pago era la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ( \$22.009.898)**, dinero que el comprador pagó (sic) y que el vendedor declara recibidos a entera satisfacción, omitiendo describir que dicha suma se dividía en: La suma de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.049.898)**, dinero que el comprador pagó (sic) y que el vendedor declara recibidos a entera satisfacción, y la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$6.960.000)**, dinero que la (sic) comprador pagará mediante SUBSIDIO de vivienda, beneficiario del Programa Semillero de Propietarios Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, bajo la Resolución número 0848 del 24 de agosto de 2023, (...) motivo por el cual se hace necesario **ACLARAR la escritura pública número 2472** de fecha 11 del mes de septiembre del año **2023**, otorgada en la Notaria PRIMERA del Círculo de San Gil, en cuanto al numeral "**TERCERO**", en la Hoja 3 reserva y Hoja 4 anverso, en cuanto a la descripción de la forma de pago del inmueble (...)* (subrayado fuera del texto).

Que, por lo consignado en la escritura pública nro. 3205 del 21 de noviembre de 2023, se concluye que en el cierre financiero de la vivienda adquirida por el hogar del señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA se incluyó el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.960.000,00), correspondiente a los recursos del subsidio familiar de vivienda que se le asignó mediante Resolución nro. 0848 del 24 de agosto de 2023, en el marco del programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores".

Que, en tal virtud, se hace necesario enmendar la decisión adoptada mediante la Resolución nro. 1270 del 22 de noviembre del 2023, y para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocatoria directa, entendida como la facultad otorgada por la ley a las autoridades administrativas para revocar sus propios actos administrativos de oficio o a solicitud de parte, dando cumplimiento a lo normado en la Ley 1437 de 2011 que adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Que la revocatoria de los actos administrativos como mecanismo jurídico propio de las autoridades administrativas, previsto en el artículo 93 Ley 1437 de 2011,

Resolución No.0640 del 24 SEPTIEMBRE 2024

*"Por medio de la cual se revoca la Resolución 1270 del 22 de noviembre del 2023"*

establece las causales para poder ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, para el presente caso, los argumentos se encuentran enmarcados en el numeral 3, dado que la negativa a restituir el subsidio asignado, a pesar de la corrección realizada, no solo impide su acceso a un derecho legítimo, sino que también causa un agravio injustificado al vulnerar su expectativa de acceso a la vivienda digna.

Que se tiene por autorizada la revocatoria de la Resolución 1270 del 22 de noviembre del 2023, de conformidad con la comunicación presentada por el señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1057410363, quien ha otorgado su autorización expresa para dicho fin, cumpliendo con los presupuestos facticos exigidos en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se dispone con el consentimiento por parte del titular del acto administrativo que se pretende revocar.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario revocar la Resolución nro. 1270 del 22 de noviembre del 2023, mediante la cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad del subsidio asignado al hogar del señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA, teniendo en cuenta la escritura pública de aclaración nro. 3205 del 21 de noviembre de 2023 allegada a la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Revocar la Resolución nro. 1270 del 22 de noviembre del 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, mediante la cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0848 de 24 de agosto de 2023, respecto del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1057410363, en el marco del programa "*Semillero de Propietarios - Ahorradores*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Actualizar en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda el estado del hogar del señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1057410363, frente al programa "*Semillero de Propietarios - Ahorradores*", variándose a "*Asignado*".

**Artículo 3.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 4.** Comunicar la presente resolución al señor JULIO CESAR BOHORQUEZ CARRANZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1057410363; y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios - Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2020, suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Resolución No.0640 del 24 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 1270 del 22 de noviembre del 2023"

**Artículo 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 24 SEPTIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

**Elaboró:**

**Fredy Yovanny Lara M.**  
Profesional Especializado  
Subdirección SFV

**Revisó:**

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV

**Aprobó:**



**David Ricardo Ochoa**  
Director  
DIVIS

**María Victoria García**  
Subdirectora  
Subdirección SFV

**Yeny Andrea Pachón**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales**  
Contratista C-392  
DIVIS - Fonvivienda